

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

936 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2022, que rectifica la Resolución de 9 de febrero de 2022, relativa al establecimiento de los campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de caza para la temporada 2022.*

I. COMPETENCIAS

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; y a la vista del Acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación (Acuerdo de fecha 31 de julio de 2019).

II. ANTECEDENTES

Visto el Informe de fecha 2 de marzo de 2022 emitido por el Servicio Técnico de esta Consejería y que fundamenta desde el punto de vista medioambiental la presente Resolución, en el que se hace constar lo siguiente:

Tras revisar la Resolución de 9 de febrero de 2022, de establecimiento de los campos de entrenamiento y adiestramiento de perros de caza para la temporada 2022, y ante las consultas recibidas por parte de los cazadores, se considera oportuno rectificar el apartado IV. Resuelvo, punto Cuarto, de dicha Resolución, ya que las limitaciones establecidas en el párrafo relativo a Cazador individual contradicen lo dispuesto en el artículo 9.D) de la Orden de 21 de junio de 2021, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para la temporada 2021-2022, así como las condiciones, medios y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma, y se prevé que provoquen una afluencia innecesaria de vehículos a la zona.

En el artículo señalado de la Orden de 21 de junio de 2021, se autoriza el uso de cuatro perros por cazador individual, ocho perros en el caso de dos cazadores y doce por cuadrilla, no limitando de este modo la realización de la actividad por parejas de cazadores. La rectificación propuesta no exime del cumplimiento de las restricciones y medidas sanitarias relativas al COVID-19, establecidas en cada momento por las autoridades competentes.

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, es por lo que se informa en sentido favorable la rectificación del apartado IV. Resuelvo, punto Cuarto, de la Resolución nº 249/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, de modo que se elimina el párrafo titulado “Cazador individual” y se modifica el párrafo titulado “Perros”, quedando este último de la siguiente forma:

- Perros.- Cada cazador podrá llevar hasta un máximo de cuatro (4) perros, no existiendo la figura de cuadrilla, excepto para las modalidades de cetrería y caza con arco, que será de un perro por cetrero o arquero.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

IV. RESUELVO:

- **Único.-** Rectificar el apartado IV. Resuelvo, punto Cuarto, de la Resolución nº 249/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, eliminando el párrafo titulado “Cazador individual” y modificando el párrafo titulado “Perros”, quedando este último de la siguiente forma:

- Perros.- Cada cazador podrá llevar hasta un máximo de cuatro (4) perros, no existiendo la figura de cuadrilla, excepto para las modalidades de cetrería y caza con arco, que será de un perro por cetrero o arquero.

De la presente Resolución se dará traslado a los Agentes de Medio Ambiente de este Cabildo, a los agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, y a las Sociedades de Cazadores de la isla de Gran Canaria.

Dado por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición adicional octava.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2022.- El Consejo de Gobierno Insular p.d. (Acuerdo de 31.7.2019), la Consejera de Medio Ambiente, María Inés Jiménez Martín.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d. (Decreto nº 2, de 20.1.2022), la Técnico de Administración General, María Soraya Suárez Henríquez.